



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 22 DE MARZO DE 1988

NUMERO 23

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Subvenciones. Hostelería**—Orden de 14 de marzo de 1988, por la que se convoca concurso de subvenciones para la mejora de establecimientos hoteleros en Extremadura ..... 277

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Remodelación**.—Resolución de 14 de marzo de 1988, por la que se adjudican las obras de remodelación del Edificio donde está instalada la citada Consejería ..... 279

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas**.—Resolución de 9 de marzo de 1988, autorizando el establecimiento

Pág.

Pág.

de la instalación eléctrica que se cita: Referencia A.T. 4.154 ..... 279

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Equipamientos**.—Resolución de 5 de febrero de 1988, por la que se anuncia a concurso la contratación del suministro de vehículos ..... 280

#### Consejería de Industria y Energía

- Resolución de 4 de marzo de 1988, por la que se convocan concursos públicos para la realización de los trabajos de investigación que se indican ..... 280

- **Instalaciones eléctricas**.—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan ..... 281

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 14 de marzo de 1988, por la que se convoca concurso de subvenciones para la mejora de establecimientos hoteleros en Extremadura.*

La mejora de la oferta hotelera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene siendo una de las prioridades de la política desarrollada por esta Consejería.

En tal sentido se promulgó el Decreto 78/1986, de 23 de diciembre, por el que se aprobaba una nueva ordenación para este tipo de actividad, estableciendo nuevos criterios, tanto respecto de las características técnicas de los edificios e instalaciones como de la prestación de los servicios.

A fin de incentivar la adaptación de los estableci-

mientos existentes a la nueva normativa, de acuerdo con la disposición transitoria primera del antedicho Decreto, y propiciar cualquier otro tipo de mejora que contribuya a elevar la calidad de la oferta, se hace necesaria la creación de algún tipo de ayuda financiera al sector.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo 1.º— La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura destina la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.770 del vigente presupuesto de 1988, a un programa de ayudas destinadas prioritariamente a la mejora y modernización de los establecimientos turísticos regulados por el Decreto de la Junta de Extremadura 78/1986, de 16 de diciembre.

Artículo 2.º— Podrán beneficiarse de las subvenciones objeto de la presente orden las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3.º— 1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será de hasta el 30 por ciento del presupuesto para las obras de mejora y modernización con un tope máximo de cinco millones de pesetas por establecimiento.

2. No se considerarán subvencionables y, por tanto, deberán excluirse del presupuesto que sirva de base para el cálculo de la subvención, las obras de nueva instalación o mejora de aquellos servicios cuya obligatoriedad no venga expresamente contemplada en la vigente ordenación turística de establecimientos hoteleros de Extremadura.

3. En el supuesto de que una misma empresa o titular solicitase subvención para obras de mejora de más de un establecimiento hotelero, y fuese acreedora a las ayudas por cada una de ellas, al importe que pudiera corresponderle por cada una de las subvenciones y en el orden establecido por el propio peticionario, se le aplicarán los coeficientes correctores siguientes:

—Primer establecimiento .....	1
—Segundo establecimiento .....	0,75
—Tercero y siguientes .....	0,50

Artículo 4.º— A la hora de resolver las peticiones que se reciban y otorgar la correspondiente subvención, se tendrán en cuenta las prioridades que a continuación se relacionan y por este mismo orden:

1. Obras o instalaciones necesarias para mantener la categoría que tuviese el establecimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente ordenación hotelera de Extremadura, aprobada por Decreto 78/1986, de 16 de diciembre.

2. Obras de mejora o instalaciones para elevar la categoría del establecimiento.

3. Incremento de plazas hoteleras con preferencia del de superior sobre el de inferior categoría.

4. Restantes obras o instalaciones.

Artículo 5.º— Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, ajustadas al modelo que figura como anexo 1 y acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General de la Consejería, c/ Cárdenas, 11, Mérida, bien personalmente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º— La Dirección General de Turismo, previo el informe de la Comisión de Valoración que se crea al efecto y de los demás que estime convenientes, elevará al Consejero propuesta motivada de resolución de las peticiones recibidas.

Artículo 7.º— La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por:

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

—Un representante de la Dirección General de Turismo.

—Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Artículo 8.º— 1. En el plazo de dos meses a partir de la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario deberá acreditar ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones haber obtenido la licencia municipal urbanística para las obras objeto de la subvención.

2. Las inversiones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que se fije en la respectiva resolución de concesión.

El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la obtención de la citada licencia.

Cualquier alteración de los plazos establecidos en este artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Turismo, a petición del interesado y por razones justificadas.

Artículo 9.º— El pago de la subvención se hará de una sola vez a la terminación de las inversiones.

Como medio probatorio de la correcta aplicación de la subvención concedida, se levantará acta por los servicios correspondientes de la Consejería en que se hará constar si la inversión ha sido realizada y corresponde a los fines para los que se otorgó.

Cualquier modificación de la obra o instalación ejecutada respecto de la que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, deberá haber sido autorizada previamente por la Dirección General de Turismo.

Si la modificación autorizada supusiera baja respecto del presupuesto inicial, el importe de la subvención se calculará de nuevo en base al presupuesto resultante.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así como para dictar cuantas resoluciones fueran precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 14 de marzo de 1988.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.

## A N E X O

### MODELO DE SOLICITUD

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre propio, o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ...., Titular del establecimiento hotelero que a continuación se detalla:

Nombre del establecimiento .....

Categoría .....  
 Emplazamiento ..... Signatura de Registro de  
 Empresas Turísticas .....

### MANIFIESTA

1. Que tiene intención de realizar obras o instalaciones de mejora en el citado establecimiento que afectarán a los siguientes servicios del mismo .....

2. Que la finalidad de dichas inversiones es la siguiente: (1)

- Mantener la actual clasificación
- Elevar la actual clasificación
- Incrementar el número de plazas hoteleras
- Otras mejoras

3. Que el presupuesto total de las obras susceptibles de subvención según el artículo 3.2. de la Orden ..... es de ..... pesetas.

4. Que se compromete a realizar las inversiones en un plazo de ..... meses.

5. Que acompaña la siguiente documentación: (1)

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).

Título o poder bastante a favor de la persona que formula la solicitud (para el caso de personas jurídicas).

Título de propiedad sobre el inmueble objeto de la in-

versión o documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

Anteproyecto o proyecto de las obras o instalaciones a realizar suscrito por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente.

Declaración del solicitante de no haber comenzado las obras, instalaciones o adquisiciones objeto de la subvención.

6. Que se compromete a presentar la documentación que le sea solicitada por la Dirección General de Turismo, para una mejor comprensión de esta solicitud.

7. A los efectos del artículo 3.3 de la Orden de este establecimiento ocupa el lugar preferencial ..... (sólo para solicitantes de mejoras en más de un establecimiento).

### SOLICITA

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de fecha ..... le sea concedida una subvención de ..... pesetas para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

C/ Cárdenas, 11. Mérida.

(1) Reseñar con una X lo que proceda.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, adjudicando las obras de remodelación del edificio donde está instalada la citada Consejería.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de las Obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 14 de marzo de 1988, de las obras de remodelación del edificio de la Consejería de la Presidencia y Trabajo a la empresa Construcciones Condal por la cantidad de 1.685.000 pesetas.

Mérida, 14 de marzo de 1988.

El Secretario General Técnico  
 MANUEL AMIGO MATEOS

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, del*

*Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Valentina Plasencia Mora, con domicilio en Cáceres, c/ García Plata de Osma, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Valentina Plasencia Mora, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea propiedad de la finca.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Torrejón el Rubio.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 10.